



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, Magdalena, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 47-605-40-89-001-2017-00070
Demandante: DEYANIRA CHARRIS LARA
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
MANUEL JOSE CHARRIS LARA y MARIA ELENA LARA DE CHARRIS

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de notificación por emplazamiento en la página Tyba, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 108 del C.G.P. y las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

Se procederá entonces a la designación de curador *ad litem*.

En este orden de ideas, acatando lo ordenado por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se designará como curador *ad litem* de los demandados: JUAN, ROSA MARIA, PAULINA y CARLOS CHARRIS LARA, herederos determinados de Manuel José Charris Lara y María Elena Lara Viuda de Charris (qepd); ROSA ISABEL, CIRA, SOCORRO, RAFAEL y MARCIAL CHARRIS LARA, en representación de su padre MARCIAL CHARRIS LARA (QEPD), en su calidad de heredero de Manuel José Charris Lara y María Elena Lara Viuda de Charris (qepd), al Dr. LUIS CARLOS VICIOSO CARO, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2023-2025. Dicho nombramiento deberá comunicársele por Secretaría, advirtiéndole que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre actuar con idéntica calidad en otros cinco (5) procesos, so pena de las sanciones disciplinarias pertinentes.

En mérito de lo brevemente disertado, se

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **LUIS CARLOS VICIOSO CARO**, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2023-2025, como curador *ad litem* de los demandados: JUAN, ROSA MARIA, PAULINA y CARLOS CHARRIS LARA, herederos determinados de Manuel José Charris Lara y María Elena Lara Viuda de Charris (qepd); ROSA ISABEL, CIRA, SOCORRO, RAFAEL y MARCIAL CHARRIS LARA, en representación de su padre MARCIAL CHARRIS LARA (QEPD), en su calidad de heredero de Manuel José Charris Lara y María Elena Lara Viuda de Charris (qepd),.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000.00)**.

TERCERO: COMUNICAR el anterior nombramiento al designado por el medio más expedito, conforme lo ordena el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feaf7c049454fb6f6abfcd1356ed4f05b5c8a7dbc6cfb91310dc0559c8fc3672**

Documento generado en 09/08/2023 07:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>